



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91 -2012-MPC

Cusco, 08 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Informe N° 167-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 148 - 2012 -MPC/OGAJ de fecha 27 de Febrero de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

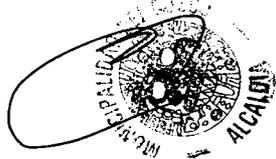
Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa el Estado y defiende los intereses de la entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que mediante Informe N° 167° -2012- PPM/MPC, de fecha 22 de febrero 2012, el Procurador Público Municipal informa a la Alcaldía que se recepcionó documentos mediante los que se pone en conocimiento que la Sra. Amalia Salavaldez Araujo, mantiene una deuda con la entidad por concepto de Alquileres correspondiente a 12 meses; que asciende al monto de S/. 9,000.00 nueve mil Nuevos Soles;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS se aprobó el calendario oficial para el año 2010 para la entrada en Vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 “Ley de conciliación extrajudicial” y que de acuerdo al artículo 1 de la norma precitada a partir del 1 de julio del 2010, se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la ley de conciliaciones extra Judiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el Inc. 7 del Art. 425 del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que con Informe N° 148° -2012- MPC/OGAJ, de fecha 27 de febrero 2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por que se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Publico Municipal, para conciliar el recupero de S/. 9.000.00, por incumplimiento de pago de alquileres, respecto del contrato de arrendamiento de la tienda N° 108 del Local de Pampa del Castillo, el que fuera conducido por la Sra. Amalia Salavaldez Araujo.

Que en ese sentido, y con la finalidad de poder conciliar con la citada poseedora y obtener la conciliación del recupero de S/ 9.000.00 por concepto de alquileres del la tienda N° 108 ubicada en Pampa de Castillo de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Publico Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, EL Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

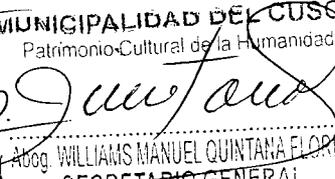
RESUELVE:

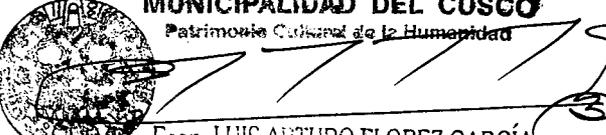
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la Sra. **AMALIA SALAVALDEZ ARAUJO**, respecto del adeudo de la merced conductiva de la tienda N° 108 ubicado en la Calle Pampa del Castillo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suma de S/ 9.000.00 Nueve mil Nuevos Soles, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación con la Sra. **AMALIA SALAVALDEZ ARAUJO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE